

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Acuerdo de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por el que se inicia el procedimiento para declarar la prescripción de reconocimiento y liquidación de compromisos de gasto derivados de expedientes de subvención tramitados al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio de 2008).

Vistos los expedientes de subvención tramitados al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2008, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (en adelante GIRO), se ha comprobado la existencia de documentos contables AD, pertenecientes a compromisos de gasto de expedientes de subvenciones antiguos que se tramitaron al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio de 2008).

Se acompaña a la presente resolución Anexo I con el desglose de los citados documentos.

Segundo. Tras el estudio de los expedientes incluidos en dicho anexo, se ha podido constatar que, como consecuencia de diversas circunstancias tales como renunciaciones, justificaciones insuficientes o pagos solicitados por importes inferiores al concedido, se habría producido, en tales casos, y en su momento procedimental oportuno, la pérdida del derecho al cobro de la subvención prevista en el párrafo 2 del apartado 3 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo desarrollo reglamentario se recoge en el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tercero. El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en su artículo 30, con relación a la prescripción de las obligaciones establece que:

«1. Salvo lo establecido por las leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda de la Junta de Andalucía de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

00306967

2. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil, salvo lo establecido en leyes especiales.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la Junta de Andalucía que hayan prescrito serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de audiencia a los acreedores o acreedoras afectados o a sus derechohabientes.»

Dado que nos encontramos ante derechos de créditos frente a la Administración, resultaría procedente el plazo de 4 años dispuesto en este artículo por ser de general aplicación al no existir norma específica para este supuesto particular, y no el de 5 años regulado en el artículo 1964.2 del Código Civil.

Cuarto. Se debe considerar que los compromisos relacionados en el Anexo I que acompaña al presente acuerdo, se encuentran incardinados en el citado artículo 30, estando por consiguiente prescritos a fecha actual.

Dado que, de los archivos obrantes en la Consejería, no se conoce documentación adicional ni reclamaciones de ningún tipo presentadas por los terceros acreedores, que pudieran haber interrumpido la prescripción, se debe, por consiguiente, declarar la prescripción del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto detallados en el Anexo I, y el archivo de los expedientes de subvención tramitados al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por el transcurso del plazo establecido en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. La prescripción extintiva de las obligaciones se produce por el mero transcurso del tiempo, debiendo la Administración declarar esta situación de oficio, previa tramitación del oportuno expediente y dando trámite de audiencia a los acreedores para que puedan aportar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Las obligaciones que se encuentren prescritas, serán baja en la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía.

A los anteriores antecedentes de hechos les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del apartado del artículo 12 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 1, de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con carácter general, se delegan todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación, reintegro y demás facultades en el ámbito de las subvenciones regladas, así como la gestión presupuestaria y económico-administrativa asociada a las mismas, en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia.

00306967

Tercero. La competencia la tiene atribuida la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, modificado por el Decreto 96/2023, de 25 de abril.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la presente subvención le es de aplicación la citada norma.

En cuanto al procedimiento también es de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se desprende de su disposición transitoria tercera.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Sexto. El procedimiento es el establecido en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. De los hechos descritos en los antecedentes, así como de la documentación obrante en esta Consejería, se aprecia que los compromisos de gasto detallados en el Anexo I se encuentran incursos en un supuesto de prescripción extintiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procediendo, como consecuencia, su baja en contabilidad.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho detallados anteriormente, esta Dirección General

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la prescripción del derecho al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto detallados en el Anexo I, y relativas a los expedientes de subvención tramitados al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio de 2008), al haber transcurrido el plazo estipulado en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y como consecuencia, dar de baja en la contabilidad de la Junta de Andalucía los citados documentos contables.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en aplicación del art. 45.1.a) y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de julio de 2024.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

00306967

ANEXO I

CÓD.EXPED.	CONCEPTO	TERCERO	CIF/NIF	IMPORTE
AF/2008/41/00616	AF/2008/41/00616	GODOY MARIA GOMEZ CORONADO	02**09**E	1.278,69
AF/2008/41/00274	AF/2008/41/00274	ARROYO MATEO DE ALMADEN SA	A41039884	20.132,62
AF/2008/21/00560	AYUDAS PARA LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	EXPLOTACION GANADERA LAS HUELVAS SL	B14828073	2.038,71
AF/2008/41/00389	GESTION FORESTAL SOSTENIBLE CONVOCATORIA 2008	SIERRA ALTA SL	B14584874	5.929,63
AF/2008/23/00132	AYUDAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	PALOMA MARIN PEÑA	26**01**A	1.874,73
AF/2008/21/00721	AF/2008/21/00721	B T 4 SL	B41622481	72.487,72
AF/2008/04/00059	AYUDAS PARA LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	ANTONIO LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ	27**24**Y	339,45
AF/2008/41/00100	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	CONCEPCION MARTINEZ FERNANDEZ	27**37**F	5.883,41
AF/2008/41/00572	AYUDAS PARA LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE (RECURSO)	CONCEPCION MARTINEZ FERNANDEZ	27**37**F	2.649,16
AF/2008/41/00361	AYUDAS PARA LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS MONTES (RECURSO)	CONCEPCION MARTINEZ FERNANDEZ	27**37**F	567,56
AF/2008/21/00292	AYUDAS GESTION FORESTAL SOSTENIBLE	CARMEN ROMERO LEON	29**17**B	115,04
AF/2008/21/00128	AYUDAS GESTION FORESTAL SOSTENIBLE	LUNA JAVIER REBOLLO ALVAREZ	29**16**X	1.840,54
AF/2008/11/00065	AYUDAS GESTION FORESTAL SOSTENIBLE	CASAS DE HIDROGA, SL	B29901097	6.311,77
AF/2008/41/00732	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	LOS LABRADOS SL	B41000761	144.689,67
AF/2008/21/00630	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	LAS CERRAJAS SL	B41021064	47.665,50
AF/2008/23/00174	AYUDAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	CARLOS DIAZ PEREZ	52**61**L	3.423,31
AF/2008/21/00211	AYUDAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	HERMANOS FERNANDEZ RONQUILLO SC	J41460320	2.606,83
AF/2008/04/00048	AYUDAS PARA LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	JOSE OCAÑA GARCIA	75**18**S	21.330,41
AF/2008/41/00540	AYUDAS PARA LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS MONTES	SOTILLO-SAJUNCO S.C.	J91288068	8.038,76
AF/2008/41/00732	AYUDAS PARA LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	LOS LABRADOS DE BARBOSA CB	E41800665	5.483,26
AF/2008/41/00544	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	HEREDEROS DE AMPARO RODRIGO DE LA PEÑA S	J41175886	35.681,12

00306967

CÓD.EXPED.	CONCEPTO	TERCERO	CIF/NIF	IMPORTE
AF/2008/41/00008	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLES DE LOS MONTES	MARIA DOLORES SANCHEZ LOPEZ	29**53**K	4.517,58
AF/2008/41/00487	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	MACEALPA SL	B91250266	2.445,89
AF/2008/21/01133	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	MARIA DOLORES NOGUERA ESPINOSA	29**32**M	70.845,98
AF/2008/11/00326	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	COMERCIO Y FINANZAS SL	B78671187	2.536,29
AF/2008/21/00149	AYUDAS PARA LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	AGRICOLA FORESTAL LA CALERA SA	A41011883	1.935,62
AF/2008/21/01044	AYUDAS PARA LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	PABLO DELGADO CALERO	28**00**J	88.516,92
AF/2008/21/00243	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	EXPLORACIONES AGROPECUARIAS RIVERA DE HU	B21175104	14.669,43
AF/2008/21/00166	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	DESARROLLO AGROPECUARIO SIERRA DE ARACEN	A21022835	11.346,26
AF/2008/11/00320	AF/2008/11/00320	COMPLEJO AGRICOLA SA	A28170629	100.158,75
AF/2008/21/00495	AF/2008/21/00495	AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA	P2106100G	171.698,00
AF/2008/04/00008	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	AYUNTAMIENTO DE RAGOL	P0407700D	19.845,00
AF/2008/21/00480	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	FRANCISCO JAVIER BELTRAN VILLARRASA	75**65**F	2.408,17
AF/2008/41/00342	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	JUAN JOSE CORTINES MATUTE	31**24**H	141,48
AF/2008/41/00579	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	FRANCISCA MORA ROMERO	75**47**A	8.992,50
AF/2008/41/0675	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	VISITACION TEJEIRO DELGADO	75**83**S	13.940,05
AF/2009/29/00237	AYUDAS A LA GESTION FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES	AGROQUERCUS SL	B79345005	174,35